

Autorizan Transferencias de Partidas a favor de los pliegos Universidades Públicas

DECRETO SUPREMO Nº 139-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 10 de junio de 2010 recaída en el Expediente Nº 0031-2008-PI/TC se estableció que el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la Sentencia del mismo expediente debía incorporar en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, los montos que correspondan al tramo final del proceso de homologación de docentes universitarios;

Que, en dicho contexto el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la Sentencia y de la Resolución de fecha 10 de junio de 2010 emitidas por el Tribunal Constitucional, ha incluido para el pago del citado tramo final, los recursos hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 229 691 352,00) en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley Nº 29626, considerando la información de los pliegos Universidades Públicas proporcionada en las fases de Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, así como la información que en dicha oportunidad se encontraba registrada por los mencionados pliegos, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, regulado por la Directiva Nº 001-2009-EF/76.01;

Que, tomando en cuenta la información del Aplicativo antes mencionado y los requerimientos de las universidades públicas efectuados con posterioridad a la aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se ha identificado un diferencial por asignarse para culminar el pago del último tramo del proceso de homologación;

Que, a fin de salvaguardar el financiamiento de la culminación del último tramo del proceso de homologación de docentes universitarios, conforme a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, resulta necesario incrementar el monto correspondiente a dicho tramo, el cual asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 593 042,00), y que por lo antes referido no pudo ser previsto en la programación de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2011, por lo que es preciso efectuar para el presente año fiscal, una transferencia de partidas de la Reserva de Contingencia a favor de los pliegos Universidades Públicas por dicho monto;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, con cargo a la Reserva de Contingencia, hasta por un monto total de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 593 042,00) a favor de los pliegos Universidades Públicas para ser destinados a financiar la culminación del proceso de homologación de los docentes universitarios, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

En Nuevos Soles

PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA
FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 23 593 042,00

TOTAL EGRESOS 23 593 042,00
=====

A LA:
SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : Universidades Públicas

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 23 593 042,00

TOTAL EGRESOS 23 593 042,00
=====

1.2 Los recursos asociados a la transferencia de partidas mencionada en el numeral 1.1 precedente, se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas